



Consejo

Distr. general
18 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte
Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022
Tema 9 del programa provisional*

**Examen, con miras a su aprobación, de una
solicitud de prórroga de un contrato de exploración**

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica

La Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando que el 25 de marzo de 2002 el Gobierno de la India concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

Recordando también que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 24 de marzo de 2022¹,

Observando que, el 20 de octubre de 2021, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por el Gobierno de la India, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982²,

Observando también que, el 3 y el 4 de noviembre de 2021, el Secretario General informó de la recepción de la solicitud a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, respectivamente, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 27º período de sesiones de la Autoridad,

Recordando lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

* ISBA/27/C/L.1.

¹ Véase ISBA/23/C/15.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.



Recordando también la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo³,

Recordando además que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

Recordando que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Consciente de los efectos que las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han tenido en las actividades durante los últimos años,

Habiendo examinado la solicitud del Gobierno de la India durante las reuniones celebradas virtualmente del 14 al 18 de marzo de 2022, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

Habiendo pedido al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud, y observando que dichos datos e información fueron suministrados debidamente a satisfacción de la Comisión,

Habiendo examinado los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Habiendo concluido que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 25 de marzo de 2022;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica y las respuestas dadas por el solicitante antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y el Gobierno de la India relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo⁴.

³ ISBA/21/C/19.

⁴ *Ibid.*